

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números utilos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de extinción de las plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908, en su capítulo III, trata de las medidas de extinción de la langosta; pero a pesar de que todos los años, por esta misma fecha se dicta una Real orden circular en preparación de la campaña de otoño e invierno, poco o nada se hace en ella, porque como en esta campaña el germen de la plaga no puede hacer daño, absolutamente nadie se preocupa de ella, y sólo cuando aviva en la primavera son los clamores y las peticiones a este Ministerio, para que lo haga todo, cargando al Estado culpas que no tiene. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones, que están obligadas por la ley a disponer la próxima campaña, sin perder un momento e ínterin se apruebe el proyecto de ley formulado de modificación de la vigente, se apresten a cumplir lo hoy estatuido.

El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar, por sí o por las personas que designe, una visita a todo el término municipal y fincas de que se componga, durante el corriente mes y el de Julio próximo, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan germinado en el mismo o proceden de otras localidades, y puedan hacer la aovación para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comuniqué al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica correspondiente, siendo la negligencia o abandono de las Juntas locales castigadas con las multas de 100 a 500 pesetas.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de la langosta, se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el artículo 58 de la ley.

2.º Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes comprobarán las denuncias, yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exactos posibles, para exigir, conforme preceptúa el artículo 60, a los propietarios o colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto una relación de las hectáreas que en sus propiedades están infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, o de lo contrario se le impondrá la multa que determina el artículo 63, de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo, y remitida a este Ministerio antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.º Las Juntas locales procederán sin excusa alguna a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo III de la vigente ley de Plagas; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos, de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 20 de Junio)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 31 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 74 de la carretera Garray a la estación de Calahorra, cuyo presupuesto asciende a 62.366'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 620 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Agosto a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Junio de 1922.—
El Director general.

Señor Gobernador civil de Logroño.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado con fecha 9 del actual, se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, lo siguiente:

«El Subsecretario del Ministerio del Trabajo ha trasladado a este Centro directivo la comunicación del Consejo Superior de Emigración, manifestando que es frecuente que los emigrantes que se presenten en las Inspecciones de Emigración lleven los documentos necesarios para identificar su persona extendidos por las Autoridades judiciales de sus respectivos pueblos en papel sellado pero no transcritos en las correspondientes hojas de las carteras de identidad, como or-

dena el Real decreto de 23 de Septiembre de 1916; por lo que encarece la necesidad de que se recuerde a los Jueces municipales la obligación que tienen de extender certificaciones acreditativas de la personalidad de los emigrantes en las referidas carteras de identidad.

Visto el artículo 2.º del citado Real decreto,

Esta Dirección General ha acordado se recuerde a los Jueces municipales la observancia del mencionado precepto en lo que con ellos se relaciona, como encargado de los Registros civiles.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los expresados funcionarios para su debido cumplimiento.

Burgos, 21 de Junio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

Don José Luis Apalategui y Ochojo, Juez de instrucción del partido de la villa de Amurrio.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre hurto, contra José Jiménez Altimas y Marcos Laplas Escos, ambos en rebeldía, y a los que al ser detenidos en veinte de Febrero próximo pasado, les fueron ocupados los siguientes efectos: dos sacos de arpillera, cinco toallas, una sobrecama blanca, cinco blusas para mujer, una sábana, siete fundas de almohada, dos delantales, tres blusas para hombre, un retal de tela de pana como de un metro, un retal de tela azul de metro y medio, una camisa de hombre, dos piezas de tela blanca de veinte metros cada una, una boina y una navaja de afeitar.

Por el presente se llama a cuantas personas pueden dar noticias de la procedencia de los referidos objetos, para que en el término de diez días, comparezcan a declarar ante este Juzgado de instrucción.

Dado en Amurrio a diecinueve de Junio de mil novecientos veintidós.—José Luis Apalategui.—
El Secretario, Licenciado, Casteló.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 72 y 73 correspondientes a los días 17 y 20 de Junio.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbonco y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Maderas Metros cúbicos	LEÑAS Gruesas Estreos	Ramaje Estreos				
Daroqa	La Dehesa	Roble y haya	300	100	1.100	120	Agosto 1, a las 9	Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «Ladera del Santo.»	
Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	Roble	200	200	600	90	Agosto 1, a las 15	Que se obtendrán por clara y limpia de la mata de roble en el sitio «Mata Pajar.»	
Viguera	Moncalvillo	Encina y maleza	»	300	450	Hasta 1.º de Abril	Agosto 2, a las 9	Que se obtendrán por limpia de la mata de encina y maleza en el sitio «Solana de río Solves.»	
Idem	Idem	Roble	»	500	1.000	120	Agosto 2, a las 9 1/2	Que se obtendrán por limpia de la mata de roble, dejando resalvos en el sitio «Los Cabuezos.»	
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	»	300	300	Hasta el 31 de Julio	Agosto 1, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Pasada Real.»	
Idem	Idem	»	»	600	600	120	Agosto 1, a las 9 1/2	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Mina del Río.»	
Idem	Idem	Haya	»	»	600	120	Agosto 1, a las 10	Que se obtendrán de las muertas y rodadas de haya en el sitio «Las Frádigas.»	
Idem	Idem	Idem	160	»	2.400	180	Agosto 1, a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Los Acebales.»	
Idem	Idem	Idem	160	»	2.560	180	Agosto 1, a las 11	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Cerro de la Mina del Fresno.»	
Idem	Idem	Idem	150	»	2.400	180	Agosto 1, a las 11 1/2	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Ombillo del Fresno.»	
Idem	Idem	Idem	150	»	2.250	180	Agosto 1, a las 12	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Peña la Umbría.»	
Idem	Idem	Idem	140	»	2.100	150	Agosto 1, a las 15	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Mira Lavada.»	
Idem	Serradero y Roñas	Brezo	»	300	300	Hasta el 31 de Julio	Agosto 1, a las 15 1/2	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «La Lastrilla.»	
Idem	Idem	Haya	75	»	1.050	150	Agosto 1, a las 16	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fuente Espinoso.»	
Idem	Idem	Idem	70	»	980	150	Agosto 1, a las 16 1/2	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Umbría del Charco.»	
Brieva	Roñas y Matas	Idem	50	»	750	120	Agosto 2, a las 16	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Izcunabe.»	
Camprovín	Sosco Sancho etc.	Roble	»	400	1.300	180	Agosto 2, a las 9	Que se obtendrán por la corta de 100 robles viejos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Las el Mayo.»	
Canales	Hayedo	Idem	»	400	1.300	150	Agosto 3, a las 9	Que se obtendrán por la corta de 100 robles viejos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Barranco el Alemán.»	
Idem	Idem	Pino	60	»	1.200	90	Agosto 3, a las 9 1/2	Que se obtendrán por la corta de 40 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Fuente del Pino.»	
Idem	La Sierra	Brezo	»	200	100	Todo el año forestal	Agosto 3, a las 10	Que se obtendrán por la corta y arranque de la mata de brezo en el sitio «Peña Guzama.»	
Castroviejo	Espinar etc.	Idem	»	200	200	Todo el año forestal	Agosto 3, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «La Turriente.»	

Ledesma	Dehesa y Vacariza	Encina	300	100	700	120	Agosto 1, a las 9	Que se obtendrán de 50 encinas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Apachar.»
Mansilla	Los Frentes	Brezo	250	250	250	Todo el año forestal	Agosto 4, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Serradal.»
Idem	Idem	Roble	200	200	200	120	Agosto 4, a las 9 1/2	Que se obtendrán por leñas muertas de roble en el monte «Fuente Reña.»
Idem	Idem	Encina	400	200	1.000	150	Agosto 4, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 encinas viejas en el sitio «Los Laureles.»
San Millán	San Lorenzo	Brezo	200	200	200	Todo el año forestal	Agosto 3, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Los Chiquillos.»
Idem	Idem	Idem	200	100	100	Hasta el 31 de Julio	Agosto 3, a las 9 1/2	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Siruela.»
Idem	Idem	Haya	500	500	1.500	150	Agosto 3, a las 10	Que se obtendrán por corta de 80 hayas viejas en el sitio «Ombria la Fuente.»
Idem	Idem	Idem	120	1.920	1.920	150	Agosto 3, a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Barranco Malo.»
Idem	Idem	Idem	110	1.760	1.760	150	Agosto 3, a las 11	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Lupreñas.»
Idem	Dehesa de Suso	Aulaga	75	75	75	Todo el año forestal	Agosto 3, a las 11 1/2	Que se obtendrán por el arranque de aulaga en el sitio «Las Cuestas.»
Idem	Idem	Haya	500	300	1.300	120	Agosto 3, a las 12	Que se obtendrán por corta de 60 hayas viejas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Bardera.»
Santa Coloma	Fuente Dehesilla etc.	Brezo	150	150	150	180	Agosto 4, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Las Neveras.»
Ventrosa	Carrasquillo	Encina	200	150	625	150	Agosto 2, a las 9	Que se obtendrán por corta de 50 encinas viejas en el sitio «Barranco Alto.»
Idem	Idem	Idem	200	100	550	150	Agosto 2, a las 9 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 encinas viejas en el sitio «La Retorna.»
Idem	Villar de Yedro	Haya	160	3.200	3.200	180	Agosto 2, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Las Acebosillas.»
Idem	Idem	Idem	125	2.500	2.500	180	Agosto 2, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 75 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Gómez.»
Idem	Idem	Idem	80	1.600	1.600	120	Agosto 2, a las 11	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Zarzosa.»
Vilavelayo	Vaceiza y Vacariza	Idem	60	720	720	120	Agosto 5, a las 9	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Esculea.»
Idem	Cobarajas	Brezo	100	100	100	180	Agosto 5, a las 9 1/2	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Mostajeda.»
Idem	Fuente el Cerro	Alamo	200	300	300	60	Agosto 5, a las 10	Que se obtendrán por corta y limpia de los repoblados de álamos en el sitio «Peña el Buitre.»
Idem	Idem	Haya	75	1.200	1.200	120	Agosto 5, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Los Valcabacos.»
Idem	Idem	Idem	75	1.350	1.350	120	Agosto 5, a las 11	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fuente el Cerro.»
Idem	Idem	Pino	30	750	750	90	Agosto 5, a las 11 1/2	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos mal configurados para continuar la corta de aclareo en el sitio «Rio Linares.»
Idem	Matajuria	Haya	75	1.125	1.125	150	Agosto 5, a las 12	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Quintanares.»
Idem	Idem	Idem	70	1.050	1.050	150	Agosto 5, a las 12 1/2	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Alvorcillos.»
Idem	Mostajares etc.	Idem	500	4.500	4.500	Todo el año forestal	Agosto 5, a las 13	Que se obtendrán por la corta de 400 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Hayed-Grande.»
Rivas	Toloño	Piedra caliza	50	100	100	Todo el año forestal	Agosto 1, a las 9	Que se obtendrán por el arranque de piedra caliza en el sitio «Las Canteras.»
Idem	Idem	Brezo	200	200	200	Todo el año forestal	Agosto 1, a las 9 1/2	Que se obtendrán por el arranque de brezo en el sitio «Los Pozos.»
Ezcaray	Demanda etc.	Idem	200	200	200	Todo el año forestal	Agosto 1, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado «Arrobía.»
Idem	Idem	Idem	200	200	200	Idem	Agosto 1, a las 9 1/2	Que se obtendrán por el arranque de brezo en el sitio «Chasparria.»
Idem	Idem	Idem	200	200	200	Idem	Agosto 1, a las 10	Que se obtendrán por el arranque de brezo en el sitio «La Hoya.»
Idem	Idem	Idem	200	200	200	Idem	Agosto 1, a las 10 1/2	Que se obtendrán por el arranque de brezo en el sitio «Umbría Cila.»

(Continúa)

Administración Municipal

VILLARROYA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, durante el plazo de quince días, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villarroya, 16 de Junio de 1922.—El Alcalde, Esteban Calvo.

PAZUENGOS

Debiendo procederse a la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pazuengos, 16 de Junio de 1922.—El Alcalde, Balbino Peña.

TRICIO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Tricio, 11 de Junio de 1922.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

MANZANARES DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requi-

sito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa del año 1921 a 1922, con los documentos justificativos previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Manzanares de Rioja, 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

ZORRAQUÍN

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zorraquín, 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Calixto García.

OCÓN

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana de esta villa, para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta o baja debidamente reintegradas y con sus justificantes, hasta el 30 de Junio actual, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Ocón, 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, P. O., José Marín.

VILLANUEVA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 6 de Julio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin

cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, P. O., Cosme Sáenz, Secretario.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose efectuado la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1921-22, durante el plazo de quince días, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la mencionada liquidación, a fin de que pueda ser examinada por los que lo desearan.

Villanueva de Cameros, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, P. O., Cosme Sáenz, Secretario.

BERGASA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año 1923-24, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bergasa, 20 de Junio de 1922.—El Alcalde, Basilio Sáinz.

VINEGRA DE ABAJO

Por traslado a otro partido del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 325 pesetas por residencia, 75 pesetas por prestación de los servicios sanitarios y 200 pesetas para pago de medicamentos a las familias incluidas en las listas de pobres, con arreglo a las tarifas aprobadas por Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1906 y 27 de Octubre de 1915, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde que suscribe en término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viniestra de Abajo, 22 de Junio de 1922.—El Alcalde, Fernando Gómez.

ARENZANA DE ABAJO

Confeccionado por la Junta general y Comisiones de Evaluación respectivas el repartimiento general para 1922-23 que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público por un plazo de quince días y tres más según dispone el citado Real decreto en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arenzana de Abajo, 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, Porfirio Enríquez.

GIMILEO

Don Pedro García Rosales, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo oportuno.

Gimileo, 20 de Junio de 1922.—Pedro García.

ALFARO

Por defunción y dimisión respectivamente, de los que las desempeñaban, se hallan vacantes dos plazas de las tres de Médicos titulares de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de dos mil pesetas cada una, por la asistencia de las familias pobres y Guardia civil, pagadas por mensualidades de los fondos municipales, quedando en libertad de asistencia e iguales con el resto del vecindario.

Las solicitudes deberán presentarse con la lista de méritos documentados, debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto las condiciones del concurso, en un plazo de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alfaro, 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, Luis Belsué.—Por su mandado, El Secretario, Enrique Tosantos.

SANTURDEJO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el haber anual de 272 pesetas y 50 céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; más 125 fanegas de trigo de buena calidad pagadas en la misma forma por el Ayuntamiento, en representación de los vecinos ganaderos, por la asistencia facultativa al ganado caballar, mular, asnal y vacuno de éstos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Santurdejo, 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Fidel San Martín.